

En Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9,30 hs. del día veintitrés de mayo de dos mil uno, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:-----

- 1) Expte. N° 199/2000, caratulado: "S/ RENDICION DE GASTOS ESPECIALES POLICIA PROVINCIAL (JUNIO Y JULIO - 2000).-----
- 2) Expte. N° 293/2000, caratulado: "S/ RENDICION GASTOS ESPECIALES POLICIA PROVINCIAL - OCTUBRE 2000 y 1° AL 17 NOVIEMBRE 2000".-----
- 3) Expte. N° I - 1288/2001 I.S.S.P. ref. "Pago asignación compensatoria marzo / 01".-----
- 4) Nota N° 26/2001 de la Subsecretaría de Hacienda ref. a la solicitud de traslado del Secretario Contable a EE.UU en compañía de técnicos de Canal 11 y Canal 13 a fin de monitorear los trámites administrativos para la adquisición de un móvil satelital para exteriores.-----

Punto 1: Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría pone en conocimiento del Cuerpo el estado de las actuaciones que tramitan por Expte. N° 199/2000, manifestando que se encuentra concluido el acopio de la documental necesaria a fin de proceder a la verificación, en sede judicial, de las causas a las que se vinculan los gastos rendidos. Seguidamente el Sr. Vocal Legal solicita vista de las actuaciones. Por Presidencia se da lectura a los Oficios librados por los Sres. Jueces Dr. Sagastume, Dr. Tocagni, Dr. Alvarez y Dra. Herraez, mediante los cuales confirman la existencia de las causas, en sus respectivos Juzgados, a que hace mención la rendición presentada por la Jefatura de la Policía Provincial, dando cumplimiento a lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 242, fechado el nueve de agosto de dos mil. Cumplida la verificación de la documental aportada, los Sres. Miembros resuelven aprobar la rendición de gastos efectuados por la Policía Provincial durante los meses de junio y julio de dos mil, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 12.900). Se dispone informar de lo aquí resuelto a la Comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial, conforme lo indica la Resolución Plenaria N° 29/2000 - Punto 3, quedando a resguardo de la Vocalía de Auditoría las actuaciones analizadas.-----

Punto 2: A continuación toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a fin de imponer a los restantes Miembros del estado de las actuaciones que tramitan por Expte. N° 293/2000, mediante el cual se da tratamiento a la rendición de gastos especiales efectuados por la Policía Provincial durante el mes de octubre de dos mil y el período comprendido entre los días 1 al 17 de noviembre del año ppdo. En virtud de ello el Sr. Presidente da lectura a los Oficios enviados por la Sra. Juez, Dra. Herraez y el Sr. Juez Dr. Tocagni, confirmando la existencia de las causas que dieron origen a la rendición que nos ocupa. Seguidamente el Sr. Vocal Legal toma vista de las actuaciones a fin de verificar el cumplimiento de los pasos administrativos impuestos por la Resolución Plenaria N° 29/2000. Cumplido esto, el Sr. Vocal de Auditoría pide la palabra y hace mención a los términos expuestos en la Nota Interna N° 230/2001, por la cual expone la situación planteada por el Jefe de la Policía Provincial, al momento de requerírsele los comprobantes de inversión correspondientes, manifestando desconocer la obligatoriedad de dicha presentación y que la implementación de esa metodología es posterior a la rendición. Ante esto el Sr. Vocal manifiesta que las afirmaciones del funcionario no son totalmente exactas, dado que el mismo fue notificado del acto administrativo que aprueba la reglamentación para las rendiciones de gastos especiales de la Policía Provincial el día 14 de agosto de 2000, además de encontrarse publicada

en Boletín Oficial N° 1290, de octubre ppdo. Luego de la exposición del Sr. Vocal, y considerando suficiente la documental aportada a modo de prueba que justifique los gastos que dieran origen a la rendición, se resuelve por unanimidad aprobar la misma, no sin antes efectuar la pertinente recomendación en lo referente a la presentación de los certificados de inversión correspondientes. Se dispone que las actuaciones queden a resguardo de la Vocalía de Auditoría y se proceda a informar a la Comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial de lo aquí resuelto, en virtud de lo establecido por la Resolución Plenaria N° 29/2000 – Punto 3.-----

Punto 3: Vienen al Plenario de Miembros las presentes actuaciones que tratan sobre el pago de asignación compensatoria a Miembros del Consejo de Administración y personal directivo, cuya residencia habitual es la Ciudad de Río Grande.-----

Habiendo ingresado a este Tribunal para el control previo, en el marco de la Resolución Plenaria N° 01/2001, el Auditor Fiscal mediante Acta de Constatación N° 172/2001 observa las actuaciones en base al Informe Legal N° 01/2001, que en sus partes pertinentes dice: “La Constitución de la Provincia, en su Artículo 95°, establece la compensación por desarraigo a los efectos de ser abonada a los Legisladores que, siendo elegidos por la comunidad de Río Grande, desempeñan su función en la Ciudad de Ushuaia, tal como lo meritúa la Constitución como sede del Poder Legislativo. Los Consejeros del Instituto de Servicios Sociales de ninguna forma pueden equipararse a los mismos”, “El reconocer gastos sin obligación de rendición, entra dentro de los parámetros jurídicos que establecen el carácter remunerativo de los mismos y en consecuencia la Resolución N° 302/98, obrante a fs. 3/5, es un exceso de las atribuciones que le confiere la Ley 442 al Presidente del Consejo de Administración del ISST”.-----

No conforme con estas observaciones el Sr. Presidente y la Sra. Directora General del ISSP apelan ante el Sr. Secretario Contable y manifiestan: a) con respecto a ello vale destacar que la Resolución ISSP N° 302/98 reconoce como antecedentes las Resoluciones N° 507/92 de fecha 4/9/92 y Resolución N° 532/92 de fecha 15/9/92.-----

Como se puede observar la “asignación por compensación de gastos” constituye un derecho subjetivo adquirido por todos los consejeros residentes en la Ciudad de Río Grande, que vienen cumpliendo dicha función desde hace 9 años, asignación la cual JAMAS OBTUVO OBSERVACION ALGUNA DURANTE TODO ESTE TIEMPO POR PARTE DEL TRIBUNAL. -----

b) por otra parte justo es destacar que dicha asignación compensatoria cubre gastos de estadía y traslado, no constituyendo por ende un concepto remunerativo ni constituyendo un gasto reservado que estabiliza y pone en igualdad de condiciones a los residentes de la Ciudad de Río Grande con los residentes de Ushuaia, pudiendo hasta incluso, su no aplicación constituir una grave causal de discriminación afectando la igualdad ante la Ley y violando un principio básico que prevalece a favor del trabajador que reside que ante la igualdad de tareas y funciones igual remuneración, si no observamos dicha cuestión nos encontraríamos con que los consejeros y todo aquel personal de planta política que residiera en forma habitual en Río Grande, por la misma función percibiría una remuneración mucho menor debido a los gastos de estadía y traslado que debe afrontar”. Ante la Apelación el Secretario Contable se expide mediante Disposición N° 61/01, diferenciando la compensación de gastos en dos ítems, uno referido a la compensación por alojamiento y el otro por estadía y traslado. Con respecto al primero levanta la observación en el

entendimiento que a los funcionarios de gobierno que residen en la Ciudad de Río Grande tienen derecho a "vivienda de servicio" como única compensación en un todo de acuerdo a la equiparación establecida por la Ley Provincial N° 514.- En relación al segundo ítem "racionamiento" el Sr. Secretario mantiene la Observación, la cual es apelada ante el Plenario de Miembros, reproduciendo los argumentos utilizados en la apelación ante el Secretario Contable.-- Impuesto por el Vocal Legal de las tramitaciones realizadas hasta la fecha, el Vocal de Auditoría opina en relación al gasto por traslado y estadía que debe mantenerse la observación, por cuanto el mismo significa una desigualdad a favor del que lo percibe, ya que los gastos de estadía son necesarios hacerlos tanto en su residencia habitual como en ésta Ciudad.-----

Toma la palabra el Vocal Legal y expresa que hay que tener en cuenta que esta compensación está compuesta por dos conceptos, la primera por los gastos de estadía en la cual concuerda con el análisis efectuado por el Vocal de Auditoría y la segunda parte por concepto de traslado, en este punto opina que estos gastos deben ser compensados de la manera mas justa posible.-----

Toma la palabra el Sr. Presidente y ratificando lo antedicho propone que se mantenga la observación de la compensación por gastos de traslado y estadía y que se solicite al Instituto reglamente y defina en qué será compensado el gasto de traslado, lo que se aprueba por unanimidad. -----

Punto 4: Seguidamente se somete a evaluación la Nota N° 26/2001, de fecha 11 de abril de 2001, suscripta por el Sr. Currás, Subsecretario de Hacienda. Por Presidencia se da lectura al contenido de la misma. Solicitando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría hace notar que las fechas indicadas en la misiva están vencidas, a lo cual el Sr. Presidente informa que por conocimientos verbales ha sido impuesto que el viaje será realizado entre los días 28 de mayo y 10 de junio, a lo cual el Sr. Vocal de Auditoría rememora que en dicho período está prevista su ausencia para concurrir a la invitación que le cursara la Universidad de Salamanca, razón por la cual entiende que podrían presentarse inconvenientes en el servicio en el caso de ausentarse en forma simultánea el Vocal y el Secretario de una misma Vocalía. El Sr. Vocal Legal solicita la palabra para hacer saber que, respetando la autonomía de las Vocalías, es su opinión hacer propios los argumentos vertidos por el Vocal preopinante. Luego de un breve debate en torno a las funciones que son competencia del Tribunal, y concluyendo que la ausencia de un funcionario del mismo en la actividad encarada en la recepción de la unidad mencionada no constituirá perjuicio alguno en el control de las actuaciones, se resuelve por unanimidad informar al Sr. Carlos Currás la imposibilidad de acceder a su solicitud por razones de estricto servicio.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto, en la ciudad y fechas ut-supra indicadas. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Luis Alberto BOSCHERO – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 266.-